ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO No. 001 de 2026

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 12.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 13.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 14.	**MULTAS**
CLÁUSULA 15.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 16.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 17.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 18.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 19.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 20.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 21.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 23.	**DOCUMENTOS**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS

Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-0

Entre los suscritos **RICARDO SÁNCHEZ QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.641.236 de Florencia, representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS** en adelante el **CONTRATANTE** por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO OBRAS IEES 2026** identificado con **Nit: 902.104.584-9**, representado legalmente por **NICOLAS MOTTA ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.250.644 de Neiva Huila, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato 001/2026, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 008 del 19 de agosto de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social Número SA-001-IE-2026.

II. Que mediante Resolución No. 009 del 08 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2. OBJETO** El objeto del Contrato es **"ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS PARA LA REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS SEDE ALBERTO ROSERO CONCHA DE LA CIUDAD DE NEIVA"** **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social Número SA-001-IE-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO** El valor del Contrato es por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($75.164.537,63) M/CTE, incluido el IVA cuando corresponda, de conformidad con la propuesta económica adjudicada. Los precios unitarios incluyen los costos directos e indirectos y el A.I.U. ofertado: Administración 21%, Imprevistos 1% y Utilidad 3%, para un A.I.U. total del 25%. suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS							
2.11				Desmonte aparatos sanitarios Incluye retiro			$ 27.833,00	$ 83.499,00
2.13				Desmonte de cubiertas (asbesto cemento)			$ 16.063,00	$ 3.774.805,00
2.16				Desmonte marcos y puertas			$ 22.864,00	$ 68.592,00
2.18				Demolición muros e-0.15m, con retiro			$ 25.165,00	$ 440.387,50

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
2.20				Demolición de enchape y revoque, con retiro	M2	52,88	$ 18.880,00	$ 998.374,40
2.21				Demolición placa de piso concreto e=0.10m, incluye retiro	M2	4,00	$ 29.111,00	$ 116.444,00
							Subtotal	**$ 5.482.101,90**
3	**MOVIMIENTO DE TIERRA**							
3.1				Excavación manual h=2,9m	M3	10,20	$ 58.389,00	$ 595.567,80
							Subtotal	**$ 595.567,80**
5	**MAMPOSTERIA**							
5.18				Construccion de Muro divisorio en Superboard a dos caras, incluidas las tapas de las caras laterales y superiores, estructura galvanizada, lamina superboard de 8 mm cinta malla, masilla y pintura T1, tornilleria en general, todos los elementos necesarios para su correcta instalacion.	M2	15,75	$ 175.813,00	$ 2.769.054,75
							Subtotal	**$ 2.769.054,75**
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**							
7.13				Suministro e Instalación de luminaria panel LED de 0.6x0.6 incluye conectores de resorte cinta, accesorios de fijaciòn y soporte, instalado según reglamento NTC 2050	UN	2,00	$ 267.700,00	$ 535.400,00
7.20				Instalacion salida interruptor doble 110 V	UN	2,00	$ 63.374,00	$ 126.748,00
							Subtotal	**$ 662.148,00**
8	**INSTALACIONES SANITARIAS**							
8.1				Suministro e Instalación de Punto de desagüe en pvc 2"	UN	3,00	$ 104.055,00	$ 312.165,00
8.3				Suministro e Instalación de Punto de desagüe en pvc 4"	UN	2,00	$ 166.499,00	$ 332.998,00
8.5				Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 4"	ML	6,00	$ 60.369,00	$ 362.214,00
8.6				Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 6"	ML	24,00	$ 99.611,00	$ 2.390.664,00
8.8				Suministro e Instalación de Accesorios en pvc 4"	UN	2,00	$ 51.711,00	$ 103.422,00
8.17				Suministro e Instalación de Punto agua fría de ½"	UN	5,00	$ 96.091,00	$ 480.455,00
8.20				Suministro e Instalación de Tubería presión pvc ½"	ML	20,00	$ 17.068,00	$ 341.360,00
8.30				Suministro e Instalación de Registro 1/2"	UN	2,00	$ 59.250,00	$ 118.500,00
							Subtotal	**$ 4.441.778,00**
9	**PAÑETES E IMPERMEABILIZACION**							
9.1				Suministro y Aplicación de Pañete muros 1:4; incluye filo y dilataciones	M2	4,00	$ 35.594,00	$ 142.376,00

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
							Subtotal	**$ 142.376,00**
10	**CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA**							
10.6				Suministro e instalación de Cubierta en teja con trapecios, valles h=35mm cal.28, color, 1080 mm ancho total, incluye tornillos fijadores.	M2	235,00	$ 107.370,00	$ 25.231.950,00
10.15				Suministro e Instalación de Flanche remate cubierta	ML	30,00	$ 26.994,00	$ 809.820,00
							Subtotal	**$ 26.041.770,00**
13	**PISOS Y ENCHAPES**							
13.1				Suministro e Instalación de Enchape de pared 0.20x0.25	M2	46,80	$ 112.901,00	$ 5.283.766,80
13.2				Suministro e Instalación de Enchape de piso 0.20x0.25	M2	27,02	$ 107.639,00	$ 2.908.405,78
13.10				Construcción de Placa de piso en concreto de 2500 psi e=0.05 con malla electrosoldada de 4mm	M2	4,00	$ 85.014,00	$ 340.056,00
							Subtotal	**$ 8.532.228,58**
14	**CARPINTERÍA METÁLICA**							
14.8				Suministro e Instalación de Marco y puerta metálica cal. 18 1.00x2.00m, incluye chapa de seguridad	UN	2,00	$ 800.064,00	$ 1.600.128,00
							Subtotal	**$ 1.600.128,00**
17	**APARATOS Y MUEBLES ESPECIALES**							
17.1				Suministro e instalación de Lavamanos de empotrar en porcelana	UN	2,00	$ 371.348,00	$ 742.696,00
17.3				Suministro e instalación de Sanitario color blanco tipo institucional	UN	2,00	$ 445.118,00	$ 890.236,00
17.4				Suministro e instalación de Juego de incrustaciones blanco	UN	2,00	$ 110.128,00	$ 220.256,00
17.6				Suministro e instalación de orinal color blanco tipo institucional	UN	1,00	$ 555.551,00	$ 555.551,00
17.13				Suministro e instalación de Espejos baños	M2	2,00	$ 127.973,00	$ 255.946,00
17.24				Suministro e instalación de campana extractora tipo industrial en acero inoxidable cal. 20 ref.430 dimensiones de 2,0x0,70mt, incluye extractor de aspa metálica, ducto en acero inoxidable de 0,30x0,30mt, y demás elementos para su correcta fijación, perforación de teja, instalación eléctrica.	UN	1,00	$ 5.334.908,00	$ 5.334.908,00
							Subtotal	**$ 7.999.593,00**

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
19	**PINTURA GENERAL**							
19.2				Suministro y Aplicación de Pintura vinilo muros, III manos	M2	119,58	$ 19.904,00	$ 2.380.120,32
19.5				Suministro y Aplicación de Esmalte sobre lámina llena	M2	28,00	$ 24.078,00	$ 674.184,00
19.7				Suministro y Aplicación de Pintura esmalte ventaneria metálica	M2	20,54	$ 28.408,00	$ 583.500,32
19.10				Suministro y Aplicación de Pintura coraza para fachada	M2	311,91	$ 37.056,00	$ 11.558.136,96
							Subtotal	**$ 15.195.941,60**
21	**EXTERIORES**							
21.5				Carcamo para aguas lluvias en concreto 2500 P.S.I, e=0.10m, seccion interna 0,40x0,40 mts libres (Incluye refuerzo y rejilla)	ML	5,00	$ 340.370,00	$ 1.701.850,00
							subtotal	**$ 1.701.850,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 75.164.537,63**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.** El presente contrato NO contempla anticipo o pago anticipado. **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	NO CDP	FECHA
2.1.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	031-2026	29 DE JULIO DE 2026

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO - La Entidad pagará al Contratista mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y aprobadas por el supervisor designado, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato. El cinco por ciento (5%) restante se pagará contra el recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Cada pago requerirá**: (i)** acta de recibo parcial o final, según corresponda; **(ii)** informe y certificación del supervisor sobre el avance y recibo a satisfacción; **(iii)** factura o documento equivalente; **(iv)** acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda; y **(v**) los demás documentos exigidos en el contrato y en los documentos del proceso.

La Entidad efectuará las retenciones tributarias, fiscales y demás descuentos que legalmente correspondan. Las demoras ocasionadas por documentación incompleta, inconsistente o no ajustada a las condiciones contractuales no serán imputables a la Entidad. **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del contrato, consistente en la **"ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS PARA LA REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS SEDE ALBERTO ROSERO CONCHA DE LA CIUDAD DE NEIVA" (1).** Realizar máximo dentro de **los cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstos. **(2).** Presentar al momento de suscribir el Acta de Inicio un plan detallado de trabajo indicando fecha de iniciación y finalización de cada una de las actividades descritas. **(3).** Entregar las obras del objeto contractual en las condiciones establecidas

en los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos que obran dentro del proceso. **(4).** Entregar una obra funcional que cumpla con la NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente) y demás normatividad aplicable. **(5).** Presentar informes puntuales a la Institución Educativa, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos. **(6).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratista o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **(7).** Colaborar con la Institución Educativa contratante en cualquier requerimiento que ella haga. **(8).** Destinar los recursos entregados por la Institución Educativa únicamente a la ejecución del presente contrato. **(9).** El contratista deberá presentar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017 para la suscripción del acta de inicio. **(10).** El contratista deberá entregar el Plan de Inversión y los soportes generados para acreditar los pagos causados por concepto de Administración e Imprevistos con el ánimo de que sean reconocidos por la Institución Educativa. **(11).** El contratista deberá aportar el Análisis de Precios Unitarios (APU) conforme a la oferta económica aportada con la propuesta adjudicataria. **(12).** Establecer las correspondientes pólizas de garantía que amparan el contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **(13).** Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar. **(14).** El contratista deberá entregar para la aprobación del interventor y/o supervisor previo a la firma del acta de inicio, los documentos relacionados al personal de trabajo requerido. El supervisor se reserva el derecho de aceptar el personal o no. Sin el cumplimiento de este requisito el Contratista no podrá dar inicio a la ejecución de la obra. **(15).** Mantener en la obra el personal profesional y técnico presentado para la firma del acta de inicio con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden. En virtud de lo anterior, el contratista no podrá cambiar el personal solicitado dentro de las obligaciones sin previa autorización del interventor y/o supervisor. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal aprobado, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por escrito del interventor y/o supervisor. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de imposición de multas. **(16).** El contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría y/o supervisión cuando esta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. **(17).** Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato. **(18).** En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones técnicas constructivas, estudios, planos con sus respectivas observaciones, diseños y/o detalles suministrados por la Institución Educativa, Normas aplicables y demás documentos técnicos de obligatorio cumplimiento, para lo cual dará órdenes al personal técnico y operativo de la obra. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al supervisor y/o interventor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. **(19).** Se deberán respetar los linderos de los predios vecinos colindantes, sobre los cuales no podrá avanzar la construcción. **(20).** Aceptar y acatar las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor y/o interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. **(21).** El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor y/o interventor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito a la Institución Educativa durante los primeros diez días calendario. **(22).** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser

demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor. **(23).** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta. **(24).** El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la Institución Educativa no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole, sin embargo, éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el interventor, sin que por ello la Institución Educativa adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista. **(25).** El interventor y/o supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. **(26).** Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el buen desempeño de las actividades. **(27).** Demostrar el pago de aportes de parafiscales señalados por la Ley 789 de 2.002, si estuviere obligado a ello. **(28).** Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, Riesgos Profesionales). **(29).** Suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc.). **(30).** Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los materiales sobrantes y desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia y las áreas intervenidas en perfecto estado. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente. **(31).** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **(32).** Ejecutar las obras de construcción, de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas, elementos constitutivos del espacio público y áreas de influencia como construcciones vecinas, las cuales no podrán alterarse, ni causar molestias. **(33).** El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **(34).** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, e) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **(35).** Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a señalización de seguridad para el área de influencia de la obra. **(36).** Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobres sus obligaciones. **(37).** Comunicarle a la Institución Educativa cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **(38).** No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento. **(39).** Velar que la Institución Educativa se mantenga indemne de cualquiera reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. **(40).** Llevar un registro fotográfico, memorias del cálculo, señalización y demás labores que exija el supervisor. El registro fotográfico deberá ser a color y en tamaño de media hoja por foto, con su correspondiente título, fecha y ubicación y descripción o explicación, cada ítem de obra intervenido deberá ser fotografiado antes, durante y después de la intervención del contratista. **(42).** El día en que se inicien los trabajos el contratista deberá abrir el libro de obra (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el interventor y/o supervisor. En él se debe plasmar el avance diario de las actividades realizadas, los recursos ejecutados, los inventarios diarios periódicos de equipo, material y personal (con nombre e identificación), el registro fotográfico, el estado climatológico (día soleado, lluvioso, etc.) así como las diferentes actas de las reuniones y los estudios realizados, avance de las medidas de manejo ambiental,

acciones sociales, accidentes de trabajo, etc. El libro deberá ir organizado cronológicamente indicando las fechas de los reportes y cada anotación diaria deberá llevar la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del interventor y/o supervisor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor. Este documento deberá ser cargado en la plataforma del SECOP I. **(43).** Disponer del equipo de topografía para la localización, control de niveles y determinación de cantidades de obra ejecutada, si fuere necesario. **(44).** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **(45).** Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. **(46).** Deberá velar y garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra, tendientes a salvaguardar la vida e integridad física del personal involucrado en la misma, de tal manera que cualquier omisión al respecto exonere de responsabilidad a la Institución Educativa. **(47).** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. **(48).** Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente y que se encuentren al día con los pagos al sistema de seguridad social integral de su personal. Como garantía de lo anterior el contratista entregará a la Institución Educativa, antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. **(49).** Comunicarle a la Institución Educativa contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato. **(50).** El contratista deberá tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el supervisor del proyecto y los vecinos afectados. **(51).** Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el supervisor y el contratista, previo aval por parte de la Institución Educativa, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes y aprobadas por la Institución Educativa. **(52).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **(53).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **(54).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **(55).** En el caso que se requiera, el contratista colocará una valla de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el supervisor y/o interventor. Su costo no tendrá ítem de pago, deberá asumirlos el contratista. Esta será instalada al momento de iniciar el contrato y se desmontará 15 días después de haberse recibido los trabajos a satisfacción por parte de la Institución Educativa. **(56).** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse. **(57).** Toda la documentación resultante de la ejecución del contrato deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y en la página web de la Institución. **(58).** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el

municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los sesenta (60) días siguientes contados a partir del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá ejecutar las actividades, cantidades, especificaciones y precios unitarios relacionados en la **Cláusula 5** y en la propuesta económica adjudicada. En especial, deberá cumplir las especificaciones técnicas de cada ítem, suministrar materiales y mano de obra requeridos, realizar controles de calidad, efectuar las pruebas necesarias y entregar las áreas intervenidas completamente terminadas y funcionales.

La ejecución de cualquier actividad adicional, modificación de cantidades, obra extra o adicional deberá sujetarse previamente a la autorización de la Entidad, la disponibilidad presupuestal cuando corresponda y la formalización contractual que resulte necesaria. **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** La Entidad está obligada a: **(1).** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Institución Educativa para la correcta ejecución del contrato. **(2).** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **(3).** Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato. **(4).** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanciones para quien los vulnere. **(5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **(6).** Responder contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. **(7).** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **(8).** Recibir las actividades a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. **(9).** Exigir calidad de la prestación del servicio y que esta se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. **(10).** Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operaciones, administrativos y tributarios. **(11).** Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal, de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social y parafiscal y exigirlas para cada pago de los servicios prestados. **(12).** Facilitar al Contratista todo el medio físico para llevar a cabo su labor. **(13).** Exigir las pólizas de garantía preestablecidas: Calidad y cumplimiento del contrato; responsabilidad civil contractual y extracontractual, de cumplimiento de las obligaciones laborales y las demás que se requieren para

realizar objetivamente el contrato de prestación de servicios. **(14).** Requerir al contratista por intermedio del supervisor del contrato, las constancias y/o pagos de la disposición final de Residuos como requisito para la liquidación del contrato. **(15).** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. **(16).** A tramitar y entregar los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la prestación del servicio. **(17).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD** El Contratista será responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable a él, su personal, subcontratistas o proveedores autorizados, se causen a la Entidad, a terceros o a bienes durante la ejecución. Esta responsabilidad se entenderá sin perjuicio de las obligaciones derivadas de las garantías otorgadas. **CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción legal presente o futura que terceros le hagan judicial o extrajudicialmente, por dañoso lesiones a personas o bienes ocasionados por **EL CONTRATISTA,** durante la ejecución del objeto o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2** - En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de ELCONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA 14. MULTAS (1).** Incumplir la obligación de destinar mínimamente de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. **(2).** La institución educativa incluirá esta multa si del análisis de conveniencia y oportunidad decide incluir la obligación relacionada con la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional] **(3).** Incumplir la obligación de destinar mínimamente de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal. **(4).** Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. **(5).** Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base. **(6).** Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base. **(7).** Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. **CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. Opción 1: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 3.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena

dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 4.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 5.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA 16. GARANTÍAS – CLÁUSULA 16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista deberá constituir y presentar para aprobación de la Entidad las garantías exigidas en los documentos del proceso, dentro del término establecido para ello. La garantía deberá amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual y deberá mantenerse vigente durante los términos establecidos.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y pago de multas y cláusula penal	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y cinco (5) años más	5% del valor del contrato

La garantía deberá ser otorgada a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS, NIT 813.004.415-0. Si el Contratista es un consorcio, la garantía deberá identificar a todos sus integrantes y sus porcentajes de participación, conforme a los documentos del proceso y la normativa aplicable. El Contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando sea afectado por reclamaciones y ampliarlas o prorrogarlas cuando se modifique el valor o plazo del contrato o cuando así corresponda.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 16.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Plazo del contrato y cinco (5) años más. contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **16.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El

Contratista deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual en los términos exigidos por los documentos del proceso y la normativa aplicable, con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS, NIT 813.004.415-0., como asegurada y/o beneficiaria en lo que corresponda. El valor mínimo establecido en la minuta fuente es de DOSCIENTOS (200) SMMLV, con vigencia igual al período de ejecución del contrato, sin perjuicio de los amparos y condiciones específicos exigidos en el proceso.

Cuando el Contratista sea un consorcio, la póliza deberá identificar a todos sus integrantes, conforme a la normativa y a las condiciones del proceso. No se admitirán franquicias, coaseguros o deducibles que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la Entidad en contravía de las condiciones exigidas. El Contratista deberá presentar el comprobante de pago de la prima cuando sea exigible

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 19. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 10 días. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS y el domicilio contractual es en Neiva. **CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS** Hacen parte integral del presente contrato y determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, en cuanto resulten aplicables: **(1)** Estudios y documentos

previos; **(2)** Pliego de condiciones y sus adendas; **(3)** Anexos, formatos, matrices y formularios del proceso; **(4)** Propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la Entidad; **(5)** Acto de adjudicación; **(6)** Garantías debidamente constituidas y aprobadas; **(7)** Actas que se suscriban durante la ejecución; y **(8)** la correspondencia contractual que produzca efectos jurídicos.

En constancia se firma el presente contrato en Neiva, a los nueve (9) días del mes de septiembre del 2026.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	**POR EL CONTRATISTA**
	
RICARDO SÁNCHEZ QUINTERO CC. 17.641.236 de Florencia	**NICOLAS MOTTA ANDRADE** CC: 1.075.250.644 de Neiva H
Representante legal **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS**, NIT 813.004.415-0.	Representante legal **CONSORCIO OBRAS IEES 2026** NIT: 902.104.584-9